

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

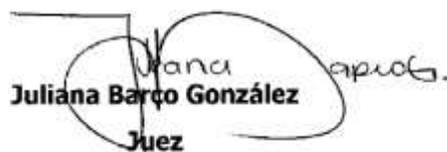
Medellín, cuatro de diciembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00691** 00
Decisión No tiene en cuenta notificación por correo electrónico

Se incorporan al expediente las diligencias de notificación personal remitidas vía correo electrónico a Sergio Andrés Vargas Londoño, con resultado positivo en su entrega, las cuales no serán tenidas en cuenta, toda vez que no le advirtió que la notificación se surtirá pasados 2 días desde la recepción del correo electrónico y que debe contestar la demanda a través del correo electrónico del juzgado cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término señalado en el mandamiento de pago, tampoco hay constancia de lo que envió como dato adjunto en la comunicación, por cuanto, solo aporta el mandamiento de pago y el auto que lo corrige, cuando el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 ordena el envío de la demanda, sus anexos y el mandamiento de pago.

Lo anterior lo deberá hacer en un término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del CGP).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 7 dic 2020

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7b4420e77ae4705a0b68d3f4f1f74d667b98af7ac3014df953f6786fcd1605e

Documento generado en 04/12/2020 02:51:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>